

**Sabanagrande, 16 de octubre de 2020.**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>Actuación</b>	<b>SOLICITUD DE INCIDENTE DE SOLIDARIDAD</b>
<b>Radicado</b>	<b>086344089001-2016-00102-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>ALVARO CARDENAS COHEN</b>
<b>Demandado</b>	<b>AMARILDO CARDENAS</b>
<b>Juez</b>	<b>KAROL NATALIA ROA MONTALVO</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con el memorial presentado por la apoderada del demandante.  
**La Secretaria,**

**BEATRIZ ARTETA TEJERA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se tiene que, mediante providencia del 14 de septiembre del año que cursa se resolvió requerir a la parte demandante a efectos de que aclarara su solicitud.

La Apoderada de la parte demandante aportó memorial al despacho, indicando que solicita Apertura de incidente, a fin de que sea el MUNICIPIO DE SABANAGRANDE quien responda por las deducciones no efectuadas al señor AMARILDO CARDENAS MANGA, a favor del Joven ALVARO DE JESUS CARDE NAS COHEN, por el tiempo causado, desde el mes de Enero hasta la fecha de la presente anualidad esto es, de aquellas cuotas de alimentos periódicos enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre año 2020, Retroactivo correspondiente al año 2020, Cesantías correspondientes al año 2019, prestaciones legales y extralegales embargables año 2020 y cuotas correspondientes al ejecutivo de alimentos desde el mes de enero del 2020 hasta el mes de septiembre de la presente anualidad que no son canceladas a tiempo por el señor pagador; tal como lo determina la Ley(...); así mismo solicita al despacho a efectos de que se oficie a la Alcaldía Municipal de Sabanagrande para que haga llegar soporte de las consignaciones realizadas por concepto de cuotas de alimentos periódicos desde el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto, septiembre año 2020, Retroactivo correspondiente al año 2020, Cesantías correspondientes al año 2019, prestaciones legales y extralegales embargables (Prima media mes de Junio año 2020) y cuotas correspondientes al ejecutivo de alimentos desde el mes de enero del 2020 hasta la fecha que no son canceladas a tiempo por el señor pagador; tal como lo determina la Ley(...).

Señala el artículo 129 del CGP, que del escrito del incidente se correrá traslado por tres días, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

**RESUELVE**

**1. CORRER** traslado del escrito de solicitud de incidente de solidaridad, por tres días contados a partir de la notificación de esta providencia, al señor Alcalde Municipal de Sabanagrande y al Pagador y/o Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

2.Surtase el correspondiente traslado a través de los correos electrónicos, dispuestos por la Alcaldía Municipal de Sabanagrande para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO**

**Firmado Por:**

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE  
SABANAGRANDE-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a320f796964604591f1a1fdd4e0a35d340a4e1769e0b20fa531e6082e3da5c6**

Documento generado en 16/10/2020 08:59:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**